

Disposición Derogatoria Primera. Queda derogada la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 174/2002, de 11 de junio, y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo reglamentario.

Se faculta al titular de la Consejería de la Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de septiembre de 2003, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2002/2003.

La Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999 por la que se crean los Premios Nacionales de Bachillerato y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, ha sido concebida con la idea de reconocer los méritos académicos, adquiridos y acumulados, a lo largo de los dos años del Bachillerato, por aquellos alumnos y alumnas que han obtenido calificaciones excelentes.

El artículo tercero de la citada Orden contempla que las Comunidades Autónomas con competencias plenas en educación podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso académico 2002/2003.

2. Será de aplicación a los alumnos y alumnas que hayan cursado y superado los dos cursos de Bachillerato, por cualquiera de las modalidades y hayan finalizado dichos estudios en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso académico 2002/2003.

Artículo 2. Requisitos de los candidatos.

1. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos y alumnas cuya media obtenida en los dos cursos de Bachillerato, en cualquiera de las modalidades, sea igual o superior a 8,75 puntos.

2. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias referidas.

De conformidad con el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la Religión,

la calificación obtenida en esta materia no se computará a estos efectos.

Artículo 3. Número de Premios.

1. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario por cada 1.000 alumnos y/o alumnas, o fracción superior a 500, matriculados en el segundo curso de Bachillerato en el año académico 2002/2003, en los centros públicos y privados, incluido el alumnado que cursa Bachillerato para adultos por curso completo.

2. Si en alguna provincia el número de matriculados fuera inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

Artículo 4. Inscripción de los candidatos.

1. Los alumnos y alumnas que, reuniendo los requisitos indicados en el artículo 2.1 anterior, deseen optar al Premio Extraordinario se inscribirán en el Instituto de Educación Secundaria en el que se encuentre su expediente académico, en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden.

2. La inscripción la realizarán en el modelo de solicitud que se acompaña como Anexo I de la presente Orden. Si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurrido el plazo no se ha subsanado la falta, se archivará el expediente, debiéndose notificar al interesado, tal como previene el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Finalizado el plazo de inscripción y en el plazo de dos días, los Secretarios y Secretarías de los centros docentes remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia la relación de las inscripciones presentadas. Junto con dicha relación se adjuntarán las solicitudes del alumnado y las certificaciones del Instituto, conforme al modelo de los Anexos I y II que acompaña a la presente Orden.

4. En el plazo de diez días desde la finalización del de presentación de solicitudes las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia comunicarán a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa el número de premios que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden, en relación con el alumnado matriculado en el segundo curso de Bachillerato en el año académico 2002/2003, el número de alumnos y alumnas inscritos en las pruebas y las materias propias de modalidad y lenguas extranjeras de las que realizarán las pruebas.

Artículo 5. Contenido de las pruebas.

1. Las pruebas constarán de dos ejercicios con el siguiente contenido:

Primer ejercicio.

a) Comentario crítico de un texto filosófico y respuesta a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo.

b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. Para la realización de este ejercicio no se podrá utilizar diccionario alguno.

Segundo ejercicio.

a) Comentario de un texto histórico y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos a elegir entre dos materias propias de la modalidad de Bachillerato cursadas por el alumno o alumna en el segundo curso, y elegidas por el participante en la solicitud de inscripción.

2. Cada una de las cuatro partes que constituyen la prueba se calificará entre 0 y 10 puntos.

Tanto el primer ejercicio como el segundo tendrán una duración máxima de dos horas cada uno.

Artículo 6. Celebración y elaboración de las pruebas.

1. Las pruebas se celebrarán el día 24 de noviembre en los locales que a tal efecto habiliten las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. Esta circunstancia deberá publicarse en los tabloneros de anuncios de las mismas, así como en los medios de comunicación de la provincia.

2. Las pruebas serán elaboradas por los miembros de los Tribunales a los que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 7. Tribunales Calificadores.

1. En cada provincia se constituirá un Tribunal presidido por un Inspector o Inspectora de Educación, nombrado por el Delegado o Delegada Provincial correspondiente. Actuarán como Vocales, profesores y profesoras de Enseñanza Secundaria o inspectores o inspectoras, especialistas en las distintas materias, nombrados igualmente por el Delegado o Delegada Provincial. Actuará como coordinador de los distintos Tribunales el presidente de uno de ellos, que será designado por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

2. Los presidentes de los Tribunales garantizarán el anonimato de los participantes mediante cualquiera de los procedimientos existentes al efecto.

Artículo 8. Publicación de las calificaciones.

1. Los Tribunales expondrán las listas provisionales con las calificaciones obtenidas por cada participante en cada uno de los ejercicios.

2. Serán propuestos para Premio Extraordinario de Bachillerato aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido en cada una de las cuatro partes de la prueba, al menos, 5 puntos y una calificación global superior a 32 puntos.

En ningún caso, los Tribunales propondrán un número de alumnos y alumnas superior al cupo que les corresponda, según lo establecido en el artículo 3.º de esta Orden.

Artículo 9. Reclamaciones.

1. Los alumnos y alumnas o sus representantes legales en caso de que aquellos sean menores de edad, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra las listas provisionales, ante el presidente del Tribunal, en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se hacen públicas las mismas.

2. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata corrección. Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal la revisión del mismo.

3. Resueltas las reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas. Contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de conformidad con los artículos 107.1, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 10. Obtención de los premios.

Los alumnos y alumnas que obtengan el Premio Extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato. Esta circunstancia se anotará en su expediente académico por el Secretario o Secretaria del centro en el que realizó la inscripción.

Artículo 11. Fin de las actuaciones.

1. Los Tribunales levantarán Acta, por triplicado, de las actuaciones, que deberán tener concluidas en el plazo de 15 días a partir de la realización de las pruebas. Finalizado este plazo y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2003, deberá remitirse una de ellas a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, otra a la Universidad del Distrito al que corresponda y otra a la Delegación Provincial para su archivo.

2. En el Acta figurarán relacionados todos los alumnos y alumnas que hayan realizado las pruebas, con la expresión de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio y la calificación total de la prueba. Asimismo incluirá un resumen final con la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario, con indicación de las dos materias propias de modalidad elegidas, así como el idioma cursado y el centro en que se hubieran inscrito.

Disposición Final Primera.

1. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado de la presente Orden a todos los Centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. Los Directores y Directoras de los Centros que imparten Bachillerato arbitrarán las medidas necesarias para que la presente Orden sea conocida por toda la Comunidad Educativa y en especial por las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

Disposición Final Segunda. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, así como para interpretar las posibles dudas que pudieran producirse.

Disposición Final Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Cuarta. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Apellidos		Nombre	
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfono	
Dirección (a efectos de comunicación)			
Localidad	Provincia	C.P.	
Centro (o centros) en que cursó sus estudios de Bachillerato			
Adscrito al I.E.S. (sólo para alumnos/as de centros privados)			
Localidad	Provincia	C.P.	
Primer idioma extranjero cursado en el Bachillerato			
Alemán ☐ Francés ☐ Inglés ☐ Italiano ☐ Portugués ☐			
Modalidad de Bachillerato cursada			
Artes ☐ CC. de la Naturaleza y la Salud ☐ Humanidades y CC Sociales ☐ Tecnología ☐			
Materias propias de modalidad elegidas para el 2º ejercicio			
1ª 2ª			
Solicita participar en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 5 de octubre, convocado según la Orden de 16 de septiembre de 2003, correspondientes al curso 2002/2003			
..... de de 2003 (Firma)			

ANEXO II

Don/doña
 Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria

Certifica que el alumno/a
 ha finalizado sus estudios de Bachillerato en el Centro (1)
, en el
 curso 2002/2003, habiendo obtenido las siguientes califica-
 ciones medias:

- Calificación media de Primer curso:
- Calificación media de Segundo curso:
- Calificación media global de ambos cursos:.....

Por lo que reúne los requisitos establecidos en la Orden
 de 16 de septiembre de 2003 para participar en las pruebas
 para obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato, con-
 vocados por dicha Orden.

..... dede 2003
 (Firma y sello)

V.º B.º
 El Director/a

El Secretario/a

(1) Instituto de Educación Secundaria o Centro Privado

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2003, de
 la Dirección General de la Función Pública, por la que
 se revoca el nombramiento con carácter provisional
 a don Guillermo Méndez Sánchez Interventor del Ayun-
 tamiento de Huércal (Almería).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Huércal
 (Almería), mediante Resolución de fecha 10 de julio de 2003,
 por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor
 de don Guillermo Méndez Sánchez, con carácter provisional
 para el desempeño del puesto de trabajo de Interventor de
 ese Ayuntamiento, efectuado por Resolución de la Dirección
 General de la Función Pública, a instancia del propio inte-
 resado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30
 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión
 de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Adminis-
 tración Local con habilitación de carácter nacional, y en el
 Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan
 a la entonces Consejería de Gobernación las competencias
 atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley
 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artícu-
 lo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado
 por Decreto 121/2002, de 9 de abril por el que se establece

la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Admi-
 nistración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por
 la Dirección General de la Función Pública, a favor de don
 Guillermo Méndez Sánchez , con DNI 34.843.648-M, Inter-
 ventor con carácter provisional, del Ayuntamiento de Huércal
 (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin
 a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de repo-
 sición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a
 partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación
 del presente acto, o interponer directamente el recurso con-
 tencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos
 judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados
 desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo
 ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116
 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen
 Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento
 Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,
 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-
 Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2003.- El Director General,
 José Taboada Castiñeiras.